

 CONCEJO DE FLORIDABLANCA <i>Floridablanca Bicentenario, una oportunidad histórica</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No.026 DE 2020
(Febrero 21)

**POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 734 de 2002, el reglamento interno del Concejo de Floridablanca,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "Principio de la función pública. La función administrativa es al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"

Que la jornada de trabajo de los empleados del Concejo Municipal de Floridablanca, se desarrolla habitualmente en el horario de 8:00 a.m. a 12 m – 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que el (...) el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, bajo el radicado 1254, sobre la jornada laboral expresó (...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...).

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto- Ley 1567 de 1998, el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades: así mismo el principio de Sinergia. Este principio se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.

Qué en la semana del 6 a 10 de abril de 2020, en el calendario cristiano se conmemora la pasión y muerte y resurrección de Jesucristo, a través de diferentes ceremonias que refleja no sólo las creencias sino también la historia social y cultural que se vive en nuestro municipio durante la denominada semana santa.

Qué para los cristianos y católicos, la semana santa es época de oración y reflexión y encuentro con Dios, para renovar la fe, una ocasión para compartir con los seres más cercanos y aquellos menos favorecidos y resurgir en el medio cotidiano

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la Corporación y de permitir la asistencia en familia a las tradicionales celebraciones religiosas para esta época del año, la Administración ha considerado viable no laborar los días 06,07 y 08 de abril de 2020, siempre y cuándo se realice la compensación del horario laboral de estos días, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada ordinaria exigible.

Qué el **ARTÍCULO .2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017**, modificadorio del Decreto 1083 de 2015, *Descanso compensado*. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la

 CONCEJO DE FLORIDABLANCA <i>Floridablanca Bicentenario, una oportunidad histórica</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 2 de 3

programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la mesa directiva del Concejo Municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que en el Reglamento interno del Concejo Municipal, Acuerdo No.010 de 2013, en su artículo 16 establece las funciones de la mesa directiva del Concejo Municipal (...) como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva del Concejo Municipal ejercerá las siguientes funciones: 1. Ordenar y coordinar por medio de Resoluciones las labores del Concejo (...).

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer vacancia laboral en el Concejo Municipal de Floridablanca, Santander los días 6,7,8, de Abril de 2020, en los cuales no habrá servicio al ciudadano, por lo manifestado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el horario de trabajo de los servidores públicos del Concejo Municipal de Floridablanca, y la atención al ciudadano con el propósito de hacer reposición del tiempo, como se detalla a continuación:

FECHAS DE COMPENSACIÓN

Fechas de compensación de horario	Horario de Recuperación de tiempo	Horario de atención al ciudadano
22 y 29 de Febrero de 2020	De 7. am a 3pm	7:15 a, a 2:45 pm
7 de Marzo de 2020	De 7. am a 3pm	7:15 a, a 2:45 pm

Para el personal de planta con actividades de estudio

Fechas de compensación de horario	Horario de Recuperación de tiempo
24 de Febrero al 27 de Marzo de lunes a viernes	De 12:00. m a 1:00pm

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de reposición, los servidores públicos que tengan permiso de estudio, deberán reponer una hora diaria de acuerdo con el horario estipulado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. Durante la reposición del tiempo a partir de la firma del presente acto, no se otorgarán permisos remunerados, permisos sindicales ni antes de iniciar la semana mayor o semana santa ni después de finalizar la misma, diferente a motivos de cumpleaños o **casos fortuitos**.

ARTÍCULO QUINTO. Se excepcionan de reposición de tiempo, en el horario establecido en el artículo segundo, los servidores públicos que tengan programadas vacaciones durante el mes de Abril de 2020 y estas se crucen antes o después de inicio de semana santa o al final de las mismas.

 CONCEJO DE FLORIDABLANCA Floridablanca Bicentenario, una oportunidad <i>histórica</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 3 de 3

ARTÍCULO SEXTO, Publíquese en la cartelera del Concejo Municipal de Floridablanca y en la página web el cambio temporal de horario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Floridablanca a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2020.


ALFREDO TARAZONA MATAMOROS
Presidente


JHAN CARLOS RUIZ SIERRA
Primer vicepresidente


GERMAN DURÁN USEDA
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Pablo A. Laguado Jaimés -Secretario General 
elaboró Luz Nelly Báez administrativo 
Reviso: Saira Orejarena. Abogada Externa CPS